



# Resolución Jefatural

Nº 001 / 2014 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 15 SEP 2014

Visto el Informe Nº 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, y el Informe Nº 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR-MEQR,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0050-2009-ED de fecha 03 de marzo del 2009, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Miguel Grau, Abancay - Apurímac;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y el CONSORCIO GRAU, conformado por las empresas COLESI CONTRATISTAS GENERALES S.A. y POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 298-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración del Proceso Nº 0138-2010-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Miguel Grau, Abancay - Abancay - Apurímac", por el monto de S/. 35 156 152,15 (Treinta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos con 15/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial Nº 1558-2013/MINEDU/SG-OGA, recibido por el Contratista el 10 de setiembre de 2013, la Oficina General de Administración resolvió el Contrato Nº 298-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, debido a que su representada no va a cumplir con la subsanación de las observaciones, conforme a lo indicado a través de la Carta Nº 219-13/CG, razón por lo que no se culminará con los trabajos de ejecución de la obra, incumpliendo injustificadamente con sus obligaciones contractuales;

Que, a través del Memorándum Nº 1290-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM del 02 de julio de 2014, el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa remitió a la Jefa del Área de Estudios y Proyectos de esta Entidad el Informe Nº 110-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO, por el cual informa a detalle las partidas del Saldo de Obra del contrato resuelto correspondiente a la I.E. Miguel Grau, Abancay - Abancay - Apurímac, solicitándole la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra;

Que, con Informe N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UEPR-MEQR, que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, la Especialista de Proyectos indicó que se han cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico: "Saldo de Obra de la Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", solicitando su aprobación, el mismo que cuenta con un valor referencial de S/. 1 613 854,44 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UEGO del 11 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos otorgo la conformidad del Expediente Técnico: "Saldo de Obra de la Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac";

Que, mediante Informe N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Saldo de Obra de la Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Miguel Grau, Abancay – Abancay – Apurímac", con un valor referencial de S/. 1 613 854,44 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, en su Art. 13º establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, establece en su Artículo 14º: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"



# Resolución Jefatural

Nº 01 / 2014 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SEP 2014

Que, el Artículo 16º del Reglamento establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)" (El subrayado es agregado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 083-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 003-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MEQR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico: "Saldo de Obra de la Adecuación, Mejoramiento de la infraestructura Educativa Miguel Grau - Abancay - Abancay - Apurímac", con un valor referencial de S/. 1 613 854,44 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. César Cubas Abanto  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Instituciones y Obras

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Cubas'.